

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciseis.

I. Se tiene por incorporado el escrito de fecha veinte de octubre del año dos mil quince y recibido a las catorce horas del día seis de noviembre de los corrientes, en el que Oscar Armando Parada Gonzales en su calidad de representante del establecimiento denominado *FARMACIA SANTA MARÍA* en el que manifiesta: “[...] *hago del conocimiento de esta secretaria que ya se realizó el pago de las respectivas anualidades pendientes [...]*”.

II. Considerando que por medio de auto de las doce horas con siete minutos del día diecinueve del mes de octubre del año dos mil quince en el cual, al administrado ALBERTO PARADA se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del siguiente establecimiento:

a) FARMACIA SANTA MARÍA, que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento número 1553.

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) Archívese el presente procedimiento.

b) Téngase por señalado como medio técnico para recibir notificaciones el correo electrónico: farmacias.santa.maria@outlook.com y el número de teléfono: dos seis seis dos – uno cinco uno cuatro.

c) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que a derecho correspondan.

d) Notifíquese.-

""
""RLMORALES""PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE""ILEGIBLE""SECRETARIO DE
ACTUACIONES""RUBRICADAS""
""